

CONTRATO **ABIERTO** PARA LA ADQUISICIÓN DE **AGUA PURIFICADA EMBOTELLADA EN GARRAFON DE 20 LITROS**, DE CARÁCTER **NACIONAL**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS, REPRESENTADA POR EL LIC. FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, EN ADELANTE "**LA ENTIDAD**" Y, POR LA OTRA, **SESITI, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR LA C. ELIZABETH YANINA GORRAEZ MARTINEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "**LA ENTIDAD**" declara que:

- I.1 La Productora Nacional de Biológicos Veterinarios, en adelante "**LA ENTIDAD**", es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal creado por Decreto Presidencial de fecha 21 de noviembre de 1973, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1973, reformado por Decreto Presidencial el 30 de enero de 1986, publicado en el citado medio de difusión oficial el 6 de febrero de 1986.
- I.2 Que de conformidad con los artículos 15 y 22 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, 18, 19 fracción XI, 22 y 29 y demás relativos del Estatuto Orgánico de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2016, su Director General cuenta originalmente con la representación legal, tramite y resolución de los asuntos competencia de la PRONABIVE, quien puede delegar las atribuciones que le correspondan a los servidores públicos de los dos niveles jerárquicos inferiores.

Conforme al instrumento notarial número 124,121 pasado ante la fe del Lic. Raúl Name Neme Notario Público Número 79 del Estado de México con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 14, 15, 21, 22 fracciones I, II y VII y último párrafo, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 2, 3, 4, 6 apartado b) fracciones I y V, 17, 18, 19 XI, 22 fracción VII y 25 del ESTATUTO Orgánico de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2016, el **LIC. FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO**, en su cargo de **DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN**, con R.F.C ROOF660612M11, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

- I.3 De conformidad con el numeral 1.8 "SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE CONTRATACIÓN" de las "Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" en adelante POBALINES de "**LA ENTIDAD**", suscribe el presente instrumento el **LIC. FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO**, en su carácter de **DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN**, con R.F.C ROOF660612M11, servidor público designado para dar seguimiento, verificar y administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "**EL PROVEEDOR**" para los efectos del presente contrato.
- I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA MIXTO** de carácter **NACIONAL**, al amparo de lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III y ARTÍCULO 42** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y los correlativos de su Reglamento.

- I.5** "LA ENTIDAD" cuenta con suficiencia presupuestaria, otorgada mediante requisición con folio de autorización número **20240049**, de fecha **23 DE FEBRERO DE 2024**, emitida por la Subdirección de Planeación y Finanzas, mediante la Jefatura del Departamento de Control Presupuestal.
- I.6** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **PNB731214RF0**.
- I.7** Tiene establecido su domicilio ubicado en Ignacio Zaragoza Número 75, Colonia, Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. "EL PROVEEDOR"**, por conducto de su apoderado legal, declara que:
- II.1** Que la persona **MORAL SESITI S.A. DE C.V.**, es una sociedad Mexicana constituida conforme a las leyes del país, situación que se comprueba mediante escritura pública número veintiocho mil trescientos cincuenta, de fecha primero de marzo de dos mil tres, otorgada ante la fe de la Licenciado FERNANDO DÁVILA REBOLLAR, Titular de la Notaria número doscientos treinta y cinco, del Distrito Federal hoy Ciudad de México, cuyo objeto social es, entre otros, **LA COMPRAVENTA, ELABORACIÓN, DISTRIBUCIÓN, ALMACENAMIENTO, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODO TIPO DE ALIMENTOS, PANADERÍA, CARNES, AVES, PESCADOS Y MARISCOS, FRUTAS, VERDURAS, Y LEGUMBRES, CARNES FRÍAS, LÁCTEOS, PAN, TORTILLAS, ABARROTES, POSTRES, BOCADILLOS, BOX LUNCH, AGUA, CAFETERÍA, REFRESCOS, VINOS, LICORES, CERVEZAS Y TODA CLASE DE BEBIDAS.**
- II.2** Que el Poder General de la **C. ELIZABETH YANINA GORRAEZ MARTINEZ** cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, tal como se acredita con escritura pública número veintiocho mil trescientos cincuenta y nueve, de fecha primero de marzo de dos mil trece, otorgada ante la fe del Licenciado FERNANDO DÁVILA REBOLLAR, Titular de la Notaria número doscientos treinta y cinco, del Distrito Federal hoy Ciudad de México, mediante el cual SESITI, S.A. DE C.V., otorga Poder General a la **C. ELIZABETH YANINA GORRAEZ MARTINEZ.**
- Que el Poder General de la **C. ELIZABETH YANINA GORRAEZ MARTINEZ**, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, y obligar en los términos establecidos en los mismos a su poderdante SESITI, S.A. DE C.V.
- Que la **C. ELIZABETH YANINA GORRAEZ MARTINEZ**, manifiesta bajo protesta de decir verdad que sus poderes para representar y celebrar el presente contrato para obligar a la moral SESITI, S.A. DE C.V., al cumplimiento del presente contrato, no le han sido revocados ni modificados, por lo tanto, a la fecha cuenta con todas las facultades conferidas por virtud de los mismos.
- II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **SES0305069R7**.
- II.5** "EL PROVEEDOR" declara estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- II.6** Tiene establecido su domicilio en DR. MARTINEZ DEL RIO NÚMERO 161, INTERIOR 206, COLONIA DOCTORES, ALCALDIA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06720, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA ENTIDAD" la adquisición de **AGUA PURIFICADA EMBOTELLADA EN GARRAFON DE 20 LITROS**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que se enuncian a continuación: **ANEXO 1 (DOCUMENTO INTERNO PARA GENERAR EL NÚMERO DE CONTRATO ASIGNADO POR LA ENTIDAD) y ANEXO 2 (ANEXO TÉCNICO)**, mismos que forman parte integrante del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA ENTIDAD" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de **AGUA PURIFICADA EMBOTELLADA EN GARRAFON DE 20 LITROS**, la cantidad mínima de **\$ 18,920.00** (DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), más impuestos por **\$ 0.00** (CERO PESOS 00/100 M.N.), que hacen un total de **\$ 18,920.00** (DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) y un monto máximo de **\$ 47,300.00** (CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100M.N.) más impuesto por **\$ 0.00** (CERO PESOS 00/100 M.N.) que hacen un total de **\$ 47,300.00** (CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100M.N.)

Este bien no genera I.V.A.

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

| Clave interna | Partida | Descripción * | Unidad * | Precio unitario * | Cantidad Mínima * | Cantidad Máxima * | Precio Total Mínimo * | Precio Total Máximo * |
|---------------|---------|--|----------|-------------------|-------------------|-------------------|-----------------------|-----------------------|
| MG070A108 | 22104 | AGUA PURIFICADA EMBOTELLADA EN GARRAFON DE 20 LITROS | PIEZA | \$ 43.00 | 440 | 1100 | \$ 18,920.00 | \$ 47,300.00 |

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional **PESO MEXICANO** hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de **AGUA PURIFICADA EMBOTELLADA EN GARRAFON DE 20 LITROS**, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "LA ENTIDAD" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA ENTIDAD" efectuará el pago mediante transferencia a la cuenta que "EL PROVEEDOR" proporcione, o cualquier otro medio definido por "LA ENTIDAD", en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, en parcialidades conforme a los bienes efectivamente entregados y aceptados a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO 1 (DOCUMENTO INTERNO PARA GENERAR EL NÚMERO DE CONTRATO ASIGNADO POR LA ENTIDAD) Y ANEXO 2 (ANEXO TÉCNICO)**, que forman parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "LA ENTIDAD", con la aprobación (firma autógrafa) del Administrador del Contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

La revisión y aceptación del CFDI o factura electrónica, se realizará por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, la recepción del CFDI o factura electrónica previamente aprobada por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se realizará los días martes de 9:00 a 13:00 horas, en la Subdirección de Planeación y Finanzas, ubicado en Ignacio Zaragoza número 75, Colonia Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de México, así como también deberá enviar los archivos XML y PDF a los siguientes correos electrónicos: **mayra.reyes@pronabive.gob.mx** y **tomas.lopez@pronabive.gob.mx**.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará el pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"LA ENTIDAD"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"LA ENTIDAD"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"LA ENTIDAD"**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

El lugar de entrega para la verificación de los bienes será en el Departamento de Control de Inventarios de **"LA ENTIDAD"**, ubicado en Ignacio Zaragoza No. 75, Col. Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11950, conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"LA ENTIDAD"** en el **ANEXO 1 (DOCUMENTO INTERNO PARA GENERAR EL NÚMERO DE CONTRATO ASIGNADO POR LA ENTIDAD) Y ANEXO 2 (ANEXO TÉCNICO)**, los cuales forman íntegra del presente contrato.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de 3 días hábiles para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"LA ENTIDAD"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será **A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA NOTIFICACION DE ADJUDICACION DIRECTA (27 DE FEBRERO) Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024).**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"LA ENTIDAD"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA ENTIDAD", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA ENTIDAD"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"LA ENTIDAD"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA ENTIDAD" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente garantía por la calidad de los bienes contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

De conformidad con el numeral **7.1.3. EXCEPCIÓN A LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO** de las POBALINES, el presente contrato queda exceptuado de garantía de cumplimiento, en virtud de que el importe del mismo es menor de **\$ 60,000.99** (SESENTA MIL PESOS 99/100 M.N.) sin incluir el I.V.A.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.

- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"LA ENTIDAD"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- f) Se deberá dar cumplimiento a los **ANEXO 2 (ANEXO TÉCNICO)**, el cual forma parte del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".

"LA ENTIDAD", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"LA ENTIDAD" designa como Administrador del presente contrato el **LIC. FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO**, con RFC ROOF660612M11, en su carácter de **DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN** quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA ENTIDAD" a través del administrador del contrato, rechazará los bienes, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"LA ENTIDAD"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA ENTIDAD", a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCTIVAS

"LA ENTIDAD" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente en la entrega de los **análisis microbiológicos y bacteriológicos requeridos, como en el mantenimiento de los despachadores**, en que incurra el proveedor conforme lo especificado en el **NUMERAL IV del ANEXO 2 (ANEXO TÉCNICO)**, las cuales se calcularán por un **0.5% (punto cinco por ciento)** por cada día hábil de retraso en la entrega de los documentos y mantenimientos sobre el monto máximo mensual a entregar. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica por medio de **NOTA DE CRÉDITO** a favor de la PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS que el proveedor presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago, sin exceder el 20% del monto total del contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **"EL PROVEEDOR"** no entregue los bienes en el plazo estipulado, PRONABIVE aplicará una sanción de **0.5% (punto cinco por ciento)** por cada día hábil de atraso sobre la parte incumplida sin exceder el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato. Para la aplicación de la pena convencional deberá entregarse una **NOTA DE CRÉDITO** a nombre de la **PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS**, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos

El Administrador del Contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de **los 3 (tres) días hábiles posteriores** al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse a través de **NOTA DE CRÉDITO** expedida a favor de la **PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS**, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones de la Entidad, ubicadas en Ignacio Zaragoza Número 75, Colonia, Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de México.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA ENTIDAD"**.

"LA ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA ENTIDAD"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA ENTIDAD"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA ENTIDAD"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"LA ENTIDAD"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LA ENTIDAD" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **"LA ENTIDAD"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"LA ENTIDAD"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"LA ENTIDAD"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"LA ENTIDAD" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ENTIDAD"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) En caso de que la suma de las penas convencionales exceda el 20% del monto total del contrato.
- j) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones.
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA ENTIDAD"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **"LA ENTIDAD"**;
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA ENTIDAD"**, cuando sea extranjero, y
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA ENTIDAD"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA ENTIDAD"**, en un plazo de 15 (quince) días siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA ENTIDAD"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA ENTIDAD"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA ENTIDAD"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA ENTIDAD"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"LA ENTIDAD"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA ENTIDAD"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"LA ENTIDAD"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA ENTIDAD"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA ENTIDAD"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"LA ENTIDAD"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA ENTIDAD"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la “LAASSP”.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

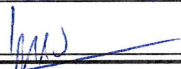
**POR:
“LA ENTIDAD”**

| NOMBRE | CARGO | R.F.C. |
|------------------------------|---|---------------|
| FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO | DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN | ROOF660612M11 |
| FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO | DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN | ROOF660612M11 |

**POR:
“EL PROVEEDOR”**

| NOMBRE | R.F.C. |
|----------------------|---------------|
| SESITI, S.A. DE C.V. | SES0305069R7 |

FIRMAS ADICIONALES AL CONTRATO AD-2024-0007-TLG

| CONTROL PRESUPUESTAL. | |
|-----------------------|--|
| CAPITULO: | 2000 |
| PARTIDA: | 22104 |
| FECHA: | FEBRERO 2024 |
| AUTORIZACIÓN: |  |



PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS
 IGNACIO ZARAGOZA NO. 75 COL. LOMAS ALTAS C.P. 11950 MEXICO, CDMX
 TEL. (55) 36 18 04 22
 R.F.C. PNB - 731214 - RfO
 SUB-SECTOR: AGROPECUARIO CLAVE: 08460
 SECTOR AGRICULTURA
 CITAR ESTA CLAVE EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTACIÓN Y EMPAQUES.

AD-2024-0007-TLG Artículos 26 Fracción III, 42 de la LAASSP
 COMPRADOR: LIC. TOMAS LÓPEZ GARCÍA
 FECHA: 26-02-2024

REQUISICIÓN: 20240049
 DEPTO. ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

Tiempo de Entrega: CONFORME AL NUMERAL VII DEL ANEXO TÉCNICO
 COTIZACIÓN: S/N
 FECHA: 08-02-2024

PROVEEDOR:
SESITI, S.A. DE C.V.

DIRECCIÓN: DR. MARTÍNEZ DEL RÍO 161 INT. 206
 COLONIA : DOCTORES
 C.P. : 06720
 LOCALIDAD: CUAUHTEMOC
 ESTADO : CIUDAD DE MEXICO
 PAIS : MEXICO
 TELEFONO : 5530178784 FAX.:
 AT'N. : ELIZABETH YANINA GORRAEZ MARTINEZ

CONDICIÓN PAGO:
 CONFOME AL ANEXO TÉCNICO
 TRANSPORTE: T E R R E S T R E .

ANEXO 1

EFFECTUAR ENTREGA EN:
 DEPARTAMENTO DE CONTROL DE
 INVENTARIOS DE PRONABIVE
 UBICADO EN CALLE IGNACIO
 ZARAGOZA NO 75 COLONIA LOMAS
 ALTAS MÉXICO 11950 CDMX

CONDICIÓN ENTREGA:
 L.A.B. CDMX

| PARTIDA | CLAVE | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD | UNITARIO | IMPORTE | DESCTO. | % | NETO | I.V.A. | PRECIO TOTAL | | | | | |
|---------------------|-----------|--|--------|----------|-----------|-----------|---------|----------|-----------|-----------|--------------|------|--------|------|--------|-----------|
| MONTO MÍNIMO | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | MG070A108 | AGUA PURIFICADA EMBOTELLADA EN GARRAFON DE 20 LITROS | pza | 440.00 | 43.000000 | 18,920.00 | 0.00 | 0.000000 | 18,920.00 | 0.00 | 18,920.00 | | | | | |
| | | | | | | | | | Subtotal: | 18,920.00 | Iva: | 0.00 | Flete: | 0.00 | Total: | 18,920.00 |

| | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---------------------|-----------|--|-----|----------|-----------|-----------|------|----------|-----------|-----------|-----------|------|--------|------|--------|-----------|
| MONTO MÁXIMO | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | MG070A108 | AGUA PURIFICADA EMBOTELLADA EN GARRAFON DE 20 LITROS | pza | 1,100.00 | 43.000000 | 47,300.00 | 0.00 | 0.000000 | 47,300.00 | 0.00 | 47,300.00 | | | | | |
| | | | | | | | | | Subtotal: | 47,300.00 | Iva: | 0.00 | Flete: | 0.00 | Total: | 47,300.00 |

NOTAS DE CONTROL:

1.- SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO AL ANEXO TÉCNICO.

LIC. FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO
 DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
 Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

DOCUMENTO INTERNO PARA GENERAR EL NÚMERO DE CONTRATO ASIGNADO POR LA ENTIDAD

1948



ANEXO TÉCNICO AGUA PURIFICADA EMBOTELLADA EN GARRAFON DE 20 LITROS

Ciudad de México, a 01 de febrero de 2024

I. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Descripción del bien requerido

- Monto mínimo: 440 piezas
- Monto máximo: 1100 piezas

La Productora Nacional de Biológicos Veterinarios en lo sucesivo "**LA ENTIDAD**", requiere de: **AGUA PURIFICADA EMBOTELLADA EN GARRAFON DE 20 LITROS**.

El suministro de agua purificada embotellada en garrafón de 20 litros deberá cumplir con lo descrito en el presente anexo técnico

"**EL PROVEEDOR**" deberá cumplir lo siguiente:

1. De acuerdo a las necesidades de **LA ENTIDAD**, se requiere la entrega en comodato:
 - a) Se requiere la entrega de 60 y hasta 110 garrafones de 20 litros en comodato, durante la vigencia del contrato.
 - b) Hasta 20 despachadores de agua caliente y fría, lo anterior de conformidad a las necesidades de **LA ENTIDAD** que se vayan presentado durante la vigencia del contrato.
 - c) Hasta de 6 racks de 4 posiciones.
2. El proveedor deberá entregar los garrafones con el sello de garantía sin violaciones, envases limpios, con el contenido de los mismos transparente normal e inoloro.
3. Los garrafones deben contar con etiqueta y logo visible, debiendo figurar el número o clave del lote de producción
4. El proveedor adjudicado, tendrá bajo su cargo la responsabilidad del transporte, maniobras de carga y descarga hasta la total entrega a la **PRONABIVE**, sin costo para "**LA ENTIDAD**".
5. El proveedor deberá realizar el servicio de mantenimiento, (limpieza y sanitización) a los despachadores conforme al **numeral VII** de este anexo técnico, para lo cual deberá entregar un reporte firmado.
6. De conformidad con el artículo 31 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el suministro de agua purificada en garrafón de 20 litros deberá cumplir con los **análisis microbiológicos y bacteriológicos requeridos**, mismos que se entregaran conforme al **numeral VII** de este anexo técnico, así como conforme a las normas oficiales mexicanas y normas de referencia que resulten aplicables, entre otras:
 - **NOM-201-SSA1-2015** "Productos y Servicios. Agua y Hielo para consumo Humano, Envasados y A Granel. Especificaciones Sanitarias."
 - **NOM-041-SSA1-1993** "Bienes y servicios. Agua purificada envasada. Especificaciones sanitarias."
 - **NOM-160-SSA1-1995** "Bienes y servicios. Buenas prácticas para la producción y venta de agua purificada."
 - **NOM-210-SSA1-2014** "Productos y servicios. Métodos de prueba microbiológicos. Determinación de microorganismos indicadores. Determinación de microorganismos patógenos."

II. TERMINOS Y CONDICIONES DE ENTREGA Y DE ACEPTACIÓN.

Vigencia:

- A partir del día hábil siguiente a la Notificación de Adjudicación Directa y hasta diciembre de 2024.



ANEXO TÉCNICO

AGUA PURIFICADA EMBOTELLADA EN GARRAFON DE 20 LITROS

Condiciones de entrega del bien

Las entregas se deberán realizar de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 14:30 horas, para lo cual deberán traer la Factura Correspondiente a cada entrega realizada.

El lugar de entrega será: Departamento de Control de Inventarios, ubicado en Ignacio Zaragoza No. 75, Col. Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11950

El bien se considerará aceptado cuando la factura cuente con la con la aprobación (firma autógrafa) del Administrador del Contrato.

III. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que el PROVEEDOR no entregue los bienes en el plazo estipulado, PRONABIVE aplicará una sanción de 0.5% (punto cinco por ciento) por cada día hábil de atraso sobre la parte incumplida sin exceder el importe equivalente a la garantía de cumplimiento. Para la aplicación de la pena convencional deberá entregarse una **NOTA DE CRÉDITO** a nombre de la PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS.

IV. DEDUCTIVAS

La entidad aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente en la entrega de los **análisis microbiológicos y bacteriológicos requeridos, como en el mantenimiento de los despachadores**, en que incurra el proveedor conforme al **numeral VII** de este anexo técnico, las cuales se calcularán por un 0.5% (punto cinco por ciento) por cada día hábil de retraso en la entrega de los documentos y mantenimientos sobre el monto máximo mensual a entregar. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica por medio de **NOTA DE CRÉDITO** a favor de la PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS que el proveedor presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago, sin exceder el monto de la garantía de cumplimiento.

V. FORMA DE PAGO

La Entidad efectuará el pago mediante transferencia bancaria a la cuenta que el Proveedor proporcione, o cualquier otro medio definido por la Entidad, en pesos de los Estados Unidos Mexicanos en parcialidades conforme a los bienes efectivamnete entregados y aceptados a entera satisfacción del administrador del contrato en caso de ser una compra menor a 300 UMAS.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes posteriores a la recepción de los garrafones entregados, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"LA ENTIDAD"**, con la aprobación (firma autógrafa) del Administrador del Contrato.

La revisión de factura serán los días martes de 09:00 a 13:00 horas en Calle Ignacio Zaragoza No. 75, Colonia Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11950, Ciudad de México.

VI. CONDICIONES GENERALES A CONSIDERAR EN LA COTIZACIÓN

- La cotización **deberá** tener una vigencia de al menos 30 días, misma que deberá señalarse en la cotización.
- El Licitante **deberá** entregar con su cotización la **Constancia de Situación Fiscal de la persona física o moral** invitada a ésta investigación de mercado de no mayor a tres meses de antigüedad.
- El criterio que se utilizará para la evaluación de las propuestas que presenten los licitantes será: Binario.
- Se realizará la adjudicación por partida completa.
- En caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva.



ANEXO TÉCNICO
AGUA PURIFICADA EMBOTELLADA EN GARRAFON DE 20 LITROS

- **Los bienes** entregados en el Departamento de Control de Inventarios, deberán ser entregados en empaques y/o envases que garanticen su almacenamiento y manejo, sin ningún riesgo para la Entidad.
- El Proveedor, siempre que se le solicite, se compromete a entregar a solicitud del Administrador del Contrato la documentación necesaria para dar cumplimiento a la legislación y normatividad de calidad/ambiental, así como a cuidar los recursos dentro de las instalaciones y a atender cualquier problema considerado un riesgo ambiental que se derive de las actividades realizadas.
- **Los bienes** serán recibidos previa revisión por parte del personal del área requirente; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad. Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria.
- La Entidad, a través del Administrador del Contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en el contrato y en sus Anexos, obligándose el Proveedor en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para la Entidad, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

VII. PROGRAMA DE SURTIMIENTO DE AGUA PURIFICADA EMBOTELLADA EN GARRAFÓN DE 20 LITROS

| MES DE ENTREGA | MONTO MÍNIMO | MONTO MÁXIMO | ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS Y BACTERIOLÓGICOS REQUERIDOS | MANTENIMIENTO A DESPACHADORES |
|----------------|--------------|--------------|---|-------------------------------|
| FEBRERO | 44 | 100 | | |
| MARZO | 44 | 100 | | |
| ABRIL | 44 | 100 | | |
| MAYO | 44 | 100 | X | X |
| JUNIO | 44 | 100 | | |
| JULIO | 44 | 100 | | |
| AGOSTO | 44 | 100 | X | X |
| SEPTIEMBRE | 44 | 100 | | |
| OCTUBRE | 44 | 100 | | |
| NOVIEMBRE | 44 | 100 | X | X |
| DICIEMBRE | 44 | 100 | | |
| TOTAL | 440 | 1100 | | |

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, el Proveedor contará con un plazo de 5 días hábiles para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para la Entidad.

Los documentos deberán de estar en idioma español; en caso de que estos documentos se presenten en un idioma diferente al español, se deberá acompañar a estos con una traducción al español.

El proveedor adjudicado se compromete a cumplir con el presente Anexo Técnico.

VIII. Firmas.

| ELABORÓ | SUPERVISÓ | AUTORIZÓ |
|---|--|---|
| | | |
| LIC. TOMÁS LÓPEZ GARCÍA TÉCNICO SUPERIOR | LIC. MAYRA LUCÍA REYES GARCÍA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES | LIC. FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO DIRECTOR DE PLANEACION Y ADMINISTRACION |

